

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2020-00236-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por SCOTIBANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1, email, notificajudicialcgp@colpatria.com, a través de apoderado judicial, Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.221.614, TP. No. 150.011 CSJ, contra GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.220, email, gustavoadolfovillamizar@gmail.com, y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en calidad de acreedor garantizado, contra GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
ABO457	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2013	CAMIONETA	9FBHSRAJBDM003180	B403C001922

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en las siguientes direcciones aportadas:

CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá	Calle 20B No. 43ª-60 Int 4 Barrio Ortezal	0318054113
Bucaramanga	Hogares Crea, Carrera 27 No. 45-57	3174234024
Barranquilla	Calle 81 No. 38-121	3207675354

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **3018**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Girón, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 27 DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **1038**.
BUCARAMANGA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR CC No. 13.511.220
RADICADO: 2020-00236-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido, en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a SCOTIBANK COLPATRIA S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
ABO457	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2013	CAMIONETA	9FBHSRAJBDM003180	B403C001922

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en las siguientes direcciones aportadas:

CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá	Calle 20B No. 43ª-60 Int 4 Barrio Ortezal	0318054113
Bucaramanga	Hogares Crea, Carrera 27 No. 45-57	3174234024
Barranquilla	Calle 81 No. 38-121	3207675354

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial...--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Teléfono: 6 704176 – Oficina 201
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA